

P-163

D. JESÚS MARTÍN DOMÍNGUEZ

Arquitecto

D. ÁNGEL HERRANZ LÓPEZ

Promotor



**ADENDA nº2**

Trabajo

**AL PROYECTO BÁSICO  
DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

POLÍGONO 3; PARCELA 283. PARAJE "RINCONADA"  
MINGORRÍA. ÁVILA

Ubicación

Localidad

**ADENDA****1. OBJETO DEL DOCUMENTO.**

El objeto del presente documento es **dar respuesta al informe emitido por el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en su Delegación de Ávila, en relación al expediente S.R. nº11/17** con registro de salida nº20171550000988 de fecha 05/04/2017.

Referido informe que detectaba una serie de DEFICIENCIAS que se pueden subdividir en dos clases: de FORMA y FONDO. Las primeras se trata de defectos cuya resolución corresponde a la administración local en connivencia con sus servicios técnicos y de acuerdo con el promotor de la explotación ganadera y su vivienda vinculada. Estas carencias de forma que se plantean son las siguientes:

1. Falta de informes técnico y jurídico emitidos desde el Ayuntamiento de Mingorría.
2. Falta de publicación en Boletín Oficial de Castilla y León así como en medio de comunicación (diario de mayor difusión provincial).
3. Alegaciones presentadas en contra e informe municipal de las mismas.
4. Copia de la solicitud de licencia Urbanística.

Ampliando las anteriores se enumeran unos defectos de fondo que en definitiva son los que se pretenden resolver en la presente adenda. Estas deficiencias no afectan al ámbito administrativo y conciernen al proyecto en sí mismo y al promotor, por cuanto se le requiere determinada documentación:

5. Justificación del interés público del uso solicitado y declaración del mismo por parte del Excmo. Ayto de Mingorría.
6. La solicitud está mal planteada pues debiera plantear el proyecto como vivienda unifamiliar vinculada a la explotación agropecuaria.
7. Descripción de las características esenciales del uso principal (agropecuario): construcciones e instalaciones necesarias. Justificación en proyecto particularizada de la vinculación de la vivienda al uso principal agropecuario.
8. Licencia de Actividad del uso ganadero en la finca en la que se pretende la implantación de la misma. Dado que se supone aún no existe ese uso realmente implantado, se requiere sea acreditada y justificada la licencia de la actividad de uso ganadero conforme a un proyecto de actividad que justifique la necesidad de vivienda e instalaciones restantes para el desarrollo de la actividad y garantizar la extensión de terreno necesaria en función del volumen y tipo de ganado.
9. Justificación ante el Ayto. de Mingorría por parte del propietario de su condición de ganadero a título principal.

En la presente adenda se pretende la aclaración y en su caso resolución de las deficiencias de fondo antes enumeradas en la medida, capacidad y competencias del técnico que redacta así como aportar la documentación recabada al promotor.

Este documento debe, por tanto, entenderse como **adenda del proyecto básico de vivienda unifamiliar** con la ubicación antedicha cuyos agentes hasta el momento actual son:

- **PROMOTORES:** D. ÁNGEL HERRANZ LÓPEZ  
C/ Doctor Fleming, nº 14; 2º D.  
Ávila (05001)  
DNI: 06.578.130-S
- **REDACTOR DE PROYECTO:** D. Jesús Martín Domínguez.  
Arquitecto colegiado nº 2.535. COACYLE.

## 2. ANTECEDENTES.

- En julio de 2016 se redacta por el arquitecto que suscribe el presente un proyecto básico de vivienda unifamiliar emplazada en el polígono 7, parcela 283, paraje "Rinconada" en el término municipal de Mingorría.

Dicho documento es visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACYLE) con fecha 25/08/2016 con número de expediente 2016/0508; siendo éste registrado en el Excmo. Ayto. de Mingorría para solicitar la oportuna licencia municipal de obra, siéndole asignado el registro de entrada nº2016-E-RC-802.

- Antedicha solicitud es contestada por los servicios técnicos de la administración local mediante informe evacuado por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayto. de Mingorría (expediente nº802-2016 con registro de salida nº383 en fecha 02/12/2016) que informaba desfavorablemente la autorización y concesión de licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar sita en el polígono 7, parcela 283, paraje "Rinconada" en el término municipal de antedicho municipio de Mingorría, provincia de Ávila.

Dicho informe municipal se entiende fue oportunamente resuelto con la **Adenda nº1 al Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar** presentada ante el Excmo. Ayto. de Mingorría. Pues tras su registro en el Ayto. de la localidad se propició dar paso del expediente a los servicios territoriales de la Junta de Castilla y León, quienes plantean nuevos defectos señalados en el epígrafe "objeto" del documento que nos ocupa **Adenda nº2 al Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar**.

## 3. JUSTIFICACIÓN.

Se ha indicado que el informe evacuado por el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en su Delegación de Ávila relaciona una serie de carencias entendidas en el presente como deficiencias de fondo cuya resolución o aclaración ahora se pretende.

### 5. Justificación del interés público del uso solicitado y declaración del mismo por parte del Excmo. Ayto de Mingorría.

Se indican a continuación las premisas que se consideran suficientes para fundamentar el interés público de la explotación ganadera en la finca objeto del presente. Será cometido y responsabilidad de la administración local trasladar y declarar como tal el interés acreditado conforme al siguiente expositivo.

Se debe en primer lugar señalar que la explotación ganadera es de titularidad privada, por lo que el interés público de la misma no radica en su propia implantación, si no en las consecuencias directas e indirectas que la actividad repercutirá sobre el entorno. En este sentido se enumeran a continuación una serie de ellas:

- La instalación ganadera producirá un aumento del volumen de negocio de forma directa en las localidades circundantes pues la implantación de una nueva actividad en el medio rural debe revestir beneficios inmediatos a las localidades del entorno próximo o de la comarca por cuanto éstas tendrán la oportunidad de abastecer de material para la explotación ganadera y alimentación de los animales.
- La existencia de la actividad genera una renovación de una de las actividades características del medio rural: la ganadería, para cuyo desarrollo de forma adecuada y eficiente es imprescindible la existencia de personal de forma continuada habitando en una unidad residencial (la descrita en el presente no es una vivienda de fin de semana).

En definitiva, la nueva instalación o proyecto ganadero supone recuperar una actividad cada vez menos habitual y en proceso de "extinción", que solo puede ser desarrollada en un suelo rústico; siendo el suelo con esta clasificación el único viable para acoger la explotación. La cría de ganado se trata de una actividad ligada de forma íntima al medio rural y no es posible en cualquier otro entorno. Se recupera una forma de vida pues recordemos que antaño el dueño de la explotación convivía con su ganadería.

- La instalación ganadera es una nueva actividad económica y producirá beneficios directos en la población en cuanto a que para el desarrollo de la actividad se requiere de personal encargado del mantenimiento y cuidado de la ganadería. Conviene incidir en que la nueva creación de puestos de trabajo tiene una doble vertiente:
  - Por un lado se precisará mano de obra especializada en el sector veterinario que probablemente provenga de poblaciones de mayor tamaño como Ávila o Arévalo.
  - Por otra parte se requerirá mano de obra no cualificada para el cuidado, alimentación y mantenimiento de la ganadería. Este personal probablemente se nutrirá de los habitantes de las localidades próximas (Mingorría, Zorita de los Molinos, Pozanco, San Esteban de los Patos, Escalonilla,...).

Las labores que serán requeridas son entre otras:

1. Vinculados de forma directa con la actividad: guardas, vigilantes de la explotación, cuidadores de los animales que integran la ganadería. (además de los veterinarios antes citados).
2. Personal ligado de manera indirecta: personas para mantenimiento de la explotación a nivel de intendencia (albañilería y oficios autorizados para instalaciones, servicios y suministros de agua y energía eléctrica), transportistas de animales vivos y suministros de combustibles (gasolinera), farmacia veterinaria y productos zoonosanitarios.

Las personas que desarrollen estos trabajos estarán familiarizadas con el sector, lo que indica que provendrán del medio rural; es decir, serán contratados trabajadores del sector más desfavorecido con la crisis socio-económica actual:

1. Personas de cierta edad (el más perjudicado por la crisis).
2. Provenientes del medio rural (que son las que mejor conocen el sector).
3. Sin estudios (sector de población con menor remuneración y estabilidad en los trabajos).

- Consecuencia de la creación de puestos de trabajo es el incremento del poder adquisitivo de los trabajadores que fueren contratados y ya de manera indirecta del entorno de sus poblaciones y actividades ligadas que son beneficiadas con la nueva instalación.
- Referida necesidad de personal laboral repercute en la  fijación de población en las localidades circundantes. Lo cual en términos absolutos quizá no sea especialmente significado, pero sí la tiene en términos relativos o porcentuales en los que la llegada de un par de familias (la que habitara la vivienda y la que pueda establecerse en alguno de los núcleos del entorno) con posibilidad de descendencia permite un aumento de un par de puntos porcentuales de la población lo que devenga a su vez en el mantenimiento de niños en la escuela y en el aumento de medios y subvenciones vinculadas al número de habitantes de la localidad.
- En determinadas circunstancias y con los convenios adecuados es decisión del promotor extender el conocimiento del sector del medio rural que domina y para ello se trabajará en el sentido de búsqueda y firma de acuerdos que permitan la instalación de granja-escuela-aula-taller para acercar la ganadería y el medio rural a la infancia. Para ello no se descarta la creación espacios apropiados para recibir colegios e impartirles las nociones oportunas en relación al tipo de ganadería y producción que compete a la explotación: caballos y bovinos.

El espacio referido se trataría en primera instancia de situar en el garaje definido en el proyecto como espacio abierto exterior en planta semisótano, pues está comunicado con la vivienda del promotor pero con la suficiente independencia, intimidad y autonomía respecto de ella; dispone de todos los servicios y suministros necesarios y tiene posibilidad de ampliación porque así lo permite la normativa y la configuración constructiva de la edificación. Esta ubicación permite además el acceso de los grupos y/o escolares sin interferir en la actividad ganadera ni en la vida cotidiana de la vivienda.

Con todo lo anterior se entiende justificada la necesidad de la vivienda en la ubicación señalada que conduzca a la autorización del uso excepcional que su existencia supone. Valga como conclusión el siguiente silogismo:

- Premisa mayor: La actividad ganadera en régimen de explotación extensiva solo puede ser implantada en el medio rural en un suelo de naturaleza rústica.
- Premisa menor: La correcta implantación y eficiencia de la actividad pasa ineludiblemente por la presencia continua de personal encargado, lo cual requiere una vivienda permanente en las inmediaciones.
- Conclusión: La instalación de la explotación ganadera debe llevar vinculada la construcción de una vivienda en la parcela, aun cuando se trate de un suelo de naturaleza rústica.

En este caso, la actividad ganadera define el uso predominante del terreno y este uso solo es posible en suelo rústico, por lo que la vivienda sería en cualquier caso un uso excepcional autorizable y por tanto subsidiario del anterior.

Referido lo anterior se reitera que es tarea del Excmo. Ayto. de Mingorría declarar de interés público la explotación ganadera en base a los anteriores expositivos.

#### **6. La solicitud está mal planteada pues debiera plantear el proyecto como vivienda unifamiliar vinculada a la explotación agropecuaria.**

Se desconoce por el técnico que suscribe en qué términos ha sido planteada la solicitud; por lo que no se puede rebatir sobre lo acertado de la misma.

En cualquier caso, se entiende que tras la lectura del presente documento así como del proyecto que la antecede queda sobradamente acreditado que la vivienda está afecta o vinculada a la explotación ganadera, documentación de la cual se aporta a su vez en la adenda.

Se ha informado que el historial de la ganadería Herranz López se remonta a 1993 que estuvo y aún está asentada en tierras segovianas (en particular en la finca "Mirasierra" de la localidad de Villacastín), que dispone del oportuno nº de CEA ES 402251100961. Esta ganadería originalmente fundada por D. Ángel Herranz Ferradal se encuentra hoy regentada por su hijo D. Ángel Herranz López tras la jubilación del primero.

Se ha indicado también que era intención del nuevo regente la ampliación de la explotación, para lo que adquiere finca emplazada en la parcela 283 del polígono 7 del término municipal de Mingorría.

Se aportan junto al presente diferentes licencias municipales para la intervención en dicha finca en aras a adecuar la misma para la explotación que se implanta: para lo cual se ha realizado el vallado del perímetro de la finca, se están construyendo corrales y embarcaderos para tratamiento y labores ganaderas, se han realizado estudio previo a las prospecciones que permitirán la extracción de agua por sondeo, se han aportado presupuestos para enganche y acometida al tendido eléctrico que discurre por la finca. Parte de esa documentación solo demuestra la intención del promotor, pero no se trata de una realidad constatable. En este sentido, se debe incidir que parte de las operaciones que se quieren realizar están sujetas o ligadas a financiación externa desde entidad bancaria. Por ello, sin la debida autorización administrativa no se podrán llevar a cabo.

#### **VINCULACIÓN DE LA VIVIENDA A LA ACTIVIDAD Y EXPLOTACIÓN GANADERA.**

Además de lo anterior interesa poner de manifiesto determinados aspectos inherentes a la explotación ganadera ligada con el tipo de animal que se quiere criar. Se ha referido y acreditado que la actividad ganadera es del tipo extensiva y en particular se orienta a la cría y pastoreo de toros bravos de lidia así como a la cría y reproducción de caballos.

Ambos ganados llevan aparejado unos determinados cuidados y actividades que en unos casos son generales y compartidos con la cría de otro tipo de animales, pero que en otros casos son particulares y casi exclusivos para esos animales. Se procede a continuación a señalar esas particularidades inherentes a la cría de sendos tipos de animales en los que la vivienda de proyecto cobra especial significación y la levantan a categoría de indispensable para la actividad ganadera citada. Esta necesidad se puede analizar desde 2 puntos de vista diferenciados que son: actividades subsidiarias de la explotación ganadera y guarda-cuidado-vigilancia de la misma.

a) ACTIVIDADES SUBSIDIARIAS DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA

El toro de lidia es un animal cuya existencia está indefectiblemente ligada al toreo, de forma que sin éste último no tendría razón de ser la existencia del primero. Las apreciaciones indicadas para el toro de lidia pueden ser extendidas para la cuadra equina.

Nos guste o no, estamos en una sociedad movida únicamente por intereses económicos y en la que solo recaba interés aquella actividad susceptible de ser explotada y extraer así beneficio con su explotación.

De esta forma la actividad ganadera, entendida como generalidad, solo se ocupa de la cría y cuidado de aquellos animales capaces de producir una materia susceptible de ser vendida, para lo cual se sacrifican todo tipo de animales si somos capaces de obtener con su muerte diversos productos considerados necesarios como carne o piel. Otros animales (una inmensa minoría) los mantenemos con vida en la medida que pueden proporcionarnos huevos y leche.

Pero ¿qué pasa con todos aquellos animales que no podemos domesticar o de los que no podemos extraer un producto que nos sea necesario?. Es evidente que la actividad ganadera no se ocupa de ellos y su existencia o conservación queda al amparo de la administración, la cual en caso de no actuar con la herramienta de la legislación, avocaría a la desaparición a numerosas especies. Este es el caso de lobos, linceos, buitres,... que por improductivos nos "molestan" y tenemos que protegerlos para evitar su desaparición.

En esta misma situación se encuentra el toro bravo, cuya única explotación compatible con su naturaleza es su tienta y toreo. No es competencia del que firma entrar a disquisiciones sobre la materia que se pueden abrir como debate a partir de las premisas hasta ahora citadas, que por otra parte son irrefutables. En cualquier caso, nos encontramos ante una especie cuya única productividad se liga al toreo y que es objeto de labores, en unos casos comunes a otras cabañas, pero en otros precisa de determinados cuidados y atenciones de carácter más o menos exclusivo como son:

- Labores de saneamiento. Esta tarea se realiza 2 veces al año y para su desarrollo me indica el promotor que se requieren:
  - 2 veterinarios de la Junta de Castilla y León.
  - En colaboración con 1 veterinario particular.
  - Además de personal encargado del mayorazgo que pueda separar las cabezas a sanear del resto de la manada y conducir las al corral.
- Labores de herraje de equinos. Se realiza repetidas veces al año y se necesita según me indica el promotor:
  - 1 veterinario particular.
  - Personal encargado del mayorazgo y pastores.
- Oficio de herradero de vacuno de lidia. Se acomete 2 veces al año y se necesita:
  - 1 veterinario de libro genealógico de reses de lidia.
  - 1 veterinario particular para vacunado y desparasitado de animales.
  - Mayoral y pastores.
- Tentadero. Que se promueve una media de 4 veces al año para la selección de las madres que pasarán a integrar la ganadería para la finalidad para la que ha sido criado.

A estos tentaderos se invita y acuden: empresarios, apoderados, representantes de otras ganaderías con las que pudiera interesar el cruce, toreros y personal de confianza de todos ellos. Esta gente puede sumar una veintena de personas reunidas al objeto de dar salida al

animal criado, pues en definitiva esta labor es la final del animal criado y la que devenga beneficios a la explotación de este animal.

En definitiva se trata de diferentes hitos y eventos que reúnen diverso número de personas a las que se debe dar recepción, un lugar de cobijo, un espacio para resuello y en definitiva un lugar donde realizar y convenir las necesarias relaciones sociales y empresariales que se erija como lugar representativo de la ganadería.

Este lugar es la vivienda que se convierte de esta manera en sala de reunión, despacho de firma de acuerdos e incluso comedor para convites. La vivienda se ha proyectado atendiendo a esas premisas con espacios y habitaciones pensadas para antedichas funciones. De esta forma existirán habitaciones polifuncionales: dormitorios con función de despacho y apartados para acuerdos, gran salón para acoger las 20 personas que se pueden reunir en cada evento con salida a generosas zonas exteriores (abiertas o bajo porches) para permitir extensión al exterior en momentos con climatología más benigna, cocina para ultimar la preparación de refrigerios con acceso independiente desde planta inferior desde donde poder descargar las empresas de preparación de comidas y eventos de este tipo.

#### b) GUARDA, CUIDADO Y VIGILANCIA DE LA GANADERÍA.

Se trata ésta de una triple función que debe ser realizada por personal estable en la finca capaz de actuar de forma rápida y presta ante cualquier contingencia.

El ganado bravo campa y pasta por la finca. Básicamente se compone en el caso de los bóvidos de un grupo nutrido de madres y varios machos con diferente jerarquía entre ellos. Como animal bravo que es surgen entre los machos numerosas disputas que en muchos casos quedan en simples amenazas y delimitación de territorio y mandato, pero en otros prospera a litigio en el que los animales luchan con diferente resultado que puede ser uno de los siguientes:

- Patas rotas.
- Puntas de cuerno rotas.
- Pérdida de ojos.
- Heridas por las astas del contrincante.

De igual manera se hace preciso la rápida intervención para solucionar otras contingencias no bélicas pero muy habituales según épocas del año como los "pajazos", que pueden derivar en catarata y ceguera en caso de no intervención veterinaria pronta. Un "pajazo" no es más que la entrada de cardillos y pajillas en el interior del ojo y parpado del animal que se quedan prendidos, cuando este agacha para pastar. Esta situación aparentemente intrascendente es en realidad una contingencia grave si no se actúa con celeridad pues provoca que la infección del ojo del animal que devenga en la antes citada catarata e incluso ceguera.

Esta situación caso de ser detectada y resuelta de manera rápida se queda en una simple cura al animal, pero si no se interviene rápidamente se propicia la pérdida del ojo y en consecuencia la inutilidad del animal para la finalidad para la que ha sido criado con la consecuente pérdida económica que puede hacer inviable la explotación.

La pronta intervención es solo posible si en la finca existe persona al cargo del cuidado y vigilancia que avise al veterinario para solventar la situación. Motivos éstos que nuevamente hacen imprescindible la existencia de una vivienda subsidiaria y al servicio de la ganadería para presencia y estancia de personal.

Todas las anteriores originan que el animal deje de ser válido para determinados festejos taurinos y quede relegado a tientas y encierros menores con la consecuente pérdida económica. Algo tan banal como puede ser el astillado o despuntado de una asta se traduce en un toro que ya no es valido por impresentable para una corrida. Lijar ese asta no es oportuno pues supone primero sedar al animal lo cual devenga en acostumbrarle a la cercanía humana sin hostilidad.

Es decir, es imprescindible controlar el día a día del ganado para evitar en lo posible los incidentes antes expuestos que conllevan una merma del beneficio de la explotación y su posible

inviabilidad económica. Esta labor solo es posible con la presencia constante de mayoral y capataz que vigilen en la distancia y muestren hostilidad al animal cuando se acerque a él para mantener su bravura y la animadversión al ser humano que no le permitan docilidad ni mansedumbre en su lidia o tiente final.

Esta labor de vigilancia debe ser también hacia ataques exteriores, pues de igual manera se hace necesario preservar la manada de intrusiones exteriores más numerosas de lo en principio imaginable de personas con ánimo de probar su valentía (en la tiente al estilo de la película "Jamón, jamón") o atacar la explotación de un animal controvertido por la finalidad de su cría. Nos encontramos en un terreno abierto, en medio de la nada, sin posibilidad de instalación de alarmas y sin tránsito alguno durante largos periodos de tiempo que pudiera detectar posibles intrusiones.

También se debe vigilar que el animal no escape de la finca vallada para impedir incidentes en el exterior caso encuentro con personas o llegada a las localidades del entorno.

Para esta función se hace nuevamente imprescindible la existencia de una vivienda para el guarda que además de servir para recepciones y eventos antes referidas, hará las veces de lugar de referencia para mayores, capataces y peones de la finca, pues constituiría la casa del guardés (y su familia si fuera el caso).

La instalación ganadera implantada requiere de personal de forma casi permanente para el cuidado directo de los animales, y en especial cuando una parte de la misma se orienta a la cría caballar; como así se indica en el Libro de Registro de la Explotación de Équidos donde el propio promotor se inscribe como cuidador de los animales.

Es decir, se trata de una vivienda que solo tiene razón de ser en las inmediaciones de la explotación pues una importante faceta de la actividad es la dedicada a la reproducción y cría de animales, y para ello se precisa rapidez en la actuación y vigilancia continuada en los momentos finales de la gestación; lo cual solo es posible si la residencia se encuentra en la propia finca.

Situar la vivienda en los núcleos urbanos próximos: Mingorría o Zorita de los Molinos, significa perder la vigilancia continuada en los momentos finales de la gestación y en el alumbramiento, pues ambas localidades se alejan de la finca 2,076km y 2,354km respectivamente. Esta distancia repercutirá negativamente y de forma directa en la producción, pues inevitablemente conducirá a la pérdida de asistencia continuada, falta de percepción de posibles dificultades,... No olvidemos que el parto de un animal no se produce cuando el dueño de la explotación decide si no cuando la naturaleza impone y para una adecuado control de la situación se requiere una inmediatez de actuación y una proximidad que en las localidades señaladas no se tiene, pues no solo existe una distancia apreciable si no que además la vía de acceso a la finca es un camino vecinal de tierra que no permite tomar velocidad ni minimizar tiempos de llegada, es decir, la finca se encuentra mal comunicada con cualquier localidad que pudiera acoger la vivienda descrita en este proyecto.

Consecuencia de la referida necesidad de la vivienda para la actividad e instalación ganadera, la misma tendría la consideración de uso excepcional autorizado y como tal quedará **vinculada al terreno la explotación ganadera que se pretende instalar en la parcela y por tanto la vivienda ligada a la misma**. Por ello será preceptivo la **inscripción en el Registro de la Propiedad incluyendo la condición de terreno indivisible** (salvo si su superficie es superior al doble de la parcela mínima o de la unidad mínima de cultivo fijada en su momento) así como cualquiera otra condición o limitación que en su caso fuera impuesta en la autorización del uso.

**7. Descripción de las características esenciales del uso principal (agropecuario): construcciones e instalaciones necesarias. Justificación en proyecto particularizada de la vinculación de la vivienda al uso principal agropecuario.**

En continuidad con lo indicado en párrafos precedentes cabe señalar que la edificación destinada a vivienda unifamiliar descrita en el proyecto básico redactado por el técnico que firma le presente es solo una parte de un proyecto global a desarrollar en la parcela objeto del presente. Dicho proyecto global es la IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD GANADERA EN RÉGIMEN EXTENSIVO PARA PASTO SIN APROVECHAMIENTO COMÚN DE BÓVIDOS Y PARA LA PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE ÉQUIDOS

Se entiende, por tanto, que la instalación ganadera constituye un proyecto para cuyo desarrollo precisa la ejecución de diferentes actuaciones que ahora se relacionan:

- Accesos.
- Canalizaciones y tuberías.
- Cerramientos.
- Edificaciones.
- Depuración o tratamiento de emisiones.
- Líneas eléctricas.
- Movimientos de tierra.
- Sondeos y captaciones

De entre las referidas la construcción de la vivienda unifamiliar vinculada a la actividad ganadera sería simplemente la última de las actuaciones a realizar.

La instalación ganadera precisa de todas y cada una de las actuaciones antes relacionadas auxiliares y subsidiarias del uso principal. Esta categoría de auxiliar también es aplicable a la vivienda, pero sus especiales características le confieren el privilegio de ser tratada y descrita en proyecto independiente. Dichas intervenciones subsidiarias se concretan en:

- Vallado perimetral del total de la parcela, pues la misma aunque se encuentra deslindada carecía de un cerramiento reconocible continuo. Este vallado está materializado con mallazo ganadero con un total de 2.040m<sup>2</sup> de mallazo ganadero y dos hilos de espinos por encima en poste angular clavado en la tierra 60 cm. y con una altura total de 1,70 m.

A mayores se ha realizado vallado interno con el fin de dividir la finca en distintos cercados para la cría de caballos por un lado y la cría de vacuno por otro.

- Corrales en fase de ejecución (a falta de trabajo para 1 mes) destinadas a la recogida, cobijo y/o aislamiento de ganado vacuno y caballar con boxes individualizados, con puertas correderas y departamentos incluso manga de embarque. La idea de explotación es la de ganado extensivo libre en la finca, si bien de forma puntual se precisa un conjunto de construcciones para alojamiento de ganado y su aislamiento o cuidado individualizado, así como las actuaciones que sobre ellos se precise realizar: tratamiento veterinario y curas, herraje, saneado, cerrado en ocasiones puntuales por necesidad de independencia o aislamiento entre animales tanto del ganado bovino como equino.
- Edificio auxiliares para almacenamiento de materiales propios del uso, así como maquinaria necesaria vinculada a esa finalidad. Se precisa un conjunto de construcciones para el almacenamiento de aperos y materiales, acopio de comida materializados con fábrica de ladrillo y bloque de hormigón prefabricado revestidos con la colaboración de perfiles de acero laminado para zonas puntuales que requieran ser cubiertas.
- Instalación de transformador eléctrico que capte suministro del tendido de media tensión que atraviesa la finca por su lindero Sur hacia el Oeste, para dotación de energía eléctrica del conjunto de edificaciones y usos previstos. Para materializar este servicio se hace además necesario la instalación de red aérea y subterránea para alimentar los distintos puntos de consumo; así como poste en el tendido de media tensión del que poder sacar la derivación a la parcela. La acometida al suministro eléctrico está pendiente de ejecución por la necesidad de financiación.

Esta situación se está resolviendo hasta el momento con un generador de luz autónomo. En este apartado se han realizado las gestiones oportunas con Iberdrola para el enganche de luz en una torreta que pasa por la misma finca. Y se dispone ya de presupuestos para la ejecución del enganche.

- **Sondeo** en el terreno para captación de agua desde el nivel freático, incluso su recogida, almacenamiento y distribución soterrada a los distintos puntos de consumo. Esta aún no se ha realizado, ya que hay que realizarla con financiación externa junto con la vivienda unifamiliar

En la actualidad se está manteniendo el ganado que hay en la explotación mediante depósitos de agua, transportada en camiones cisternas. En este tema se ha realizado el estudio pertinente para detectar donde hay caudal de agua subterránea en la finca, estudio que adjuntamos.

Se adjunta al presente relación del promotor de las actuaciones que se han realizado (de las que se aporta la correspondiente licencia municipal que las autorizaba). Dicha relación forma parte de un **programa de implantación de la actividad ganadera en la finca** objeto del presente que será llevado a cabo por el promotor de forma secuencial, cuyo culmen y final se encuentra en la vivienda junto con las instalaciones de suministro eléctrico y de agua por sondeo para la que se solicita licencia de uso excepcional.

- 8. Licencia de Actividad del uso ganadero en la finca en la que se pretende la implantación de la misma. Dado que se supone aún no existe ese uso realmente implantado, se requiere sea acreditada y justificada la licencia de la actividad de uso ganadero conforme a un proyecto de actividad que justifique la necesidad de vivienda e instalaciones para el desarrollo de la actividad y garantizar extensión de terreno necesaria en función del volumen y tipo de ganado**

Me informa el promotor que la explotación ganadera se encuentra en uso en la actualidad y cuenta ya en su interior con la presencia de diversos animales de naturaleza équida, lo que representa prueba inequívoca de que la explotación ganadera ya está funcionando.

El promotor dispone ya de los oportunos permisos expedidos por la administración competente de la Junta de Castilla y León. Se aporta de los cuales se aportan a continuación las resoluciones que resuelven favorablemente el:

- Alta de la explotación bóvidos.
- Alta de la explotación équidos.

Ambas resoluciones de fecha 01/09/2016 favorables a la implantación de la actividad correspondiente permiten proceder con el registro en la sección ganadera del registro de explotaciones agrarias de Castilla y León.

Esta documentación constituye en sí misma la AUTORIZACIÓN AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD GANADERA EN LA FINCA, y por tanto no se precisan más trámites administrativos que la simple COMUNICACIÓN AMBIENTAL en el Excmo. Ayto. de Mingorría (que fue realizada el pasado mes de diciembre de 2016). Dicha documentación además da continuidad a la que en su día fue adjuntada como parte integrante del proyecto básico de vivienda. Mencionada documentación consistía en:

- CEAS MINGORRÍA: Libro de Registro de Explotación para Bóvidos con código de pastos nº ES05128000012 para desarrollarse en la parcela 283 del polígono 7 de la localidad de Mingorría para implantar al actividad de Pastos sin Aprovechamiento Común
- CEAS MINGORRÍA: Libro de Registro de Explotación para Équidos código de explotación nº ES 05128000013 para desarrollarse en la parcela 283 del polígono 7 de la localidad de Mingorría para desarrollo de la actividad de "Producción y Reproducción" caballar con clasificación zootécnica "Reproducción Mixta".

El que suscribe no tiene constancia de la elaboración de un proyecto para la implantación e instalación de la actividad ganadera. Puesto que además no se entiende necesaria dado que la referida actividad ya se encuentra en funcionamiento.

**9. Justificación ante el Ayto. de Mingorría por parte del propietario de su condición de ganadero a título principal.**

Me indica el promotor D. Ángel Herranz López que su actividad principal no es la ganadería, pero sí lo es como actividad subsidiaria y para ello se adjunta al presente declaración expresa del mismo sobre el particular señalado cuya transcripción se hace a continuación:

*“... En cuanto a la justificación de ser ganadero a título principal no se tiene debido a que los ingresos míos son más de otra actividad que de la ganadería. Pero para demostrar que soy ganadero acredito la PAC que se han presentado en 2017, donde está incluida la parcela en la que se está desarrollando la actividad, así como mi CENAE de hacienda en el que se refleja la actividad ganadera, y el libro de explotación de equinos donde se puede observar que hay cuatro caballos en la finca y ya se está criando a estos animales. También decir que después de hacer todas las inversiones que se están haciendo para el manejo de los animales será suficiente indicio de que las explotaciones ganaderas están en marcha.”*

Acreditando lo anterior se aporta **Declaración Censal** registrada el 20/04/2015 mediante la cual se procede a la **inscripción en el censo de empresarios con fecha de alta de 01/01/2015** en la **actividad “ganadería extensiva”** en marcada en el grupo o epígrafe/sección I.A.E. B02.

Por todo lo anterior se entienden resueltas las incidencias detectadas en el informe municipal y por ello se solicita se continúe, como mejor proceda, con el oportuno trámite del expediente que desemboque en la concesión última de la licencia municipal de obra solicitada.

Se aporta como documentación anexa la ya referida:

- Alta censal en el censo de empresarios con fecha de alta de 01/01/2015 en la actividad “ganadería extensiva”.
- Modificación registral para el cambio de titularidad de la ganadería de lidia.
- Resolución favorable a la implantación de la explotación BÓVIDOS permite el alta de la misma y proceder con el registro en la sección ganadera del registro de explotaciones agrarias de Castilla y León.
- Resolución favorable a la implantación de la explotación ÉQUIDOS permite el alta de la misma y proceder con el registro en la sección ganadera del registro de explotaciones agrarias de Castilla y León.
- Informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila relativo a las afecciones al medio natural de la ejecución de corrales ganaderos y embarcadero afectos a las explotaciones anteriores.
- CEAS para la finca de Villacastín.
- CEAS para la finca de Mingorría Libro de registro de explotación para ganado bovino y equino.
- Comunicación al Excmo. Ayto de Mingorría para la obtención del Código de Cría de Caballos y código de pastos para la cría de ganado.
- PAC presentada en el año 2017.
- Informe de la Prospección hidrológica realizada en la finca.
- Licencias de obra menor autorizando el vallado de la finca y la ejecución de corrales ganaderos y embarcadero.
- Presupuesto para acometida eléctrica y enganche a línea de meda tensión para suministro eléctrico de la explotación ganadera.

D. Jesús Martín Domínguez

D. Ángel Herranz López



Ávila, a 25 de abril de 2017.



Datos identificativos



101 N.I.F. 06578130S  
102 Apellidos y nombre  
HERRANZ LOPEZ ANGEL



Nro. justificante: 0376700535443

1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN

A) Alta

111  Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores

B) Modificación

- 122  Modificación domicilio fiscal. (página 1)
- 124  Modificación domicilio a efectos de notificaciones. (página 1)
- 125  Modificación otros datos identificativos. (página 1)
- 127  Modificación datos relativos a actividades económicas y locales. (página 3)
- 131  Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido. (página 2)
- 132  Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (página 2)
- 136  Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta. (página 3)



C) Baja

150  Baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

151 Causa

152 Fecha efectiva de la baja

2. IDENTIFICACIÓN

Identificación

A4 N.I.F. 06578130S A5 Apellido 1 HERRANZ A6 Apellido 2 LOPEZ A7 Nombre ANGEL A8 Nombre comercial

A9 Condición de "Emprendedor de responsabilidad limitada" Alta  Baja

A10 Fecha de inscripción o cancelación como emprendedor de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil

Domicilio fiscal en España

A11 Tipo de vía CALLE DOCTOR FLEMING A12 Nombre de la vía pública NUM A13 Tipo Num. 14 A14 Núm. casa A15 Calif. nu A16 Bloque A17 Portal A18 Escal. A19 Planta 2 A20 Puerta D

A21 Complemento domicilio (ej: Urbanización..., Polígono Industrial..., C. Comercial...)

A22 Localidad / Población (si es distinta de Municipio)

A29 Correo electrónico

ANGEL@CHOCOLATECOTY.COM

A23 C. Postal 05001 A24 Nombre del Municipio AVILA

A25 Provincia AVILA

A26 Tfno. Fijo

A27 Tfno. Móvil 606840858

A28 Núm. de FAX

A30 Referencia catastral

Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto del fiscal, cumplimente el apartado 1 ó el 2 según estime oportuno)

1) A41 Tipo de vía A42 Nombre de la vía pública A43 Tipo Num. A44 Núm. casa A45 Calif. nu A46 Bloque A47 Portal A48 Escal. A49 Planta A50 Puerta

A51 Complemento domicilio (ej: Urbanización..., Polígono Industrial..., C. Comercial...)

A52 Localidad / Población (si es distinta de Municipio)

A70 Correo electrónico

A53 C. Postal A54 Nombre del Municipio

A55 Provincia

A56 Tfno. Fijo

A57 Tfno. Móvil

A58 Núm. de FAX

A59 Destinatario (si es distinto del declarante)

A60 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc...)

2) A61 APARTADO DE CORREOS NÚMERO:

A62 Población / Ciudad

A63 C. Postal A64 Provincia

A65 Tfno. Fijo

A66 Tfno. Móvil

A67 Núm. de FAX

A68 Destinatario (si es distinto del declarante)

A69 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc...)

Válido para su presentación a partir de la fecha de obtención en un mes

3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

	Alta	Baja	Fecha
Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados del desarrollo de actividades económicas propias	600		602
Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del I.R.P.F. derivados de su condición de miembro de una entidad en régimen de atribución de rentas	601		603
Método de estimación en el I.R.P.F.:	Inclusión	Renuncia	Revocación
- Estimación objetiva	604	605 X (1)	606
- Estimación directa:			Exclusión
normal	608		607 (1)
simplificada	609 X	610 (2)	611
			Baja
			612
			613
			614
			Fecha
			615 01/01/2015
			616
			617
			618
			619 01/01/2015

(1) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva y ha iniciado durante el año alguna actividad económica no incluida o por la que se renuncia a dicho método, marcando las casillas [605] ó [607], indique el grupo o epígrafe/sección de I.A.E. o el código de aquellas actividades, a las que continuará aplicando el método de estimación objetiva hasta el final del período impositivo.

(2) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por la modalidad simplificada del método de estimación directa y ha iniciado durante el año alguna actividad económica por la que haya renunciado a esta modalidad, marcando la casilla [610], indique el grupo o epígrafe/sección de I.A.E. o el código de aquellas actividades, a las que continuará aplicando la modalidad simplificada hasta el final del período impositivo.

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

A) Información obligaciones

501 ¿Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica (art. 20 y 26 Ley IVA)?.....  SI  NO

B) Inicio de actividad

	Fecha
502 <input type="checkbox"/> Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios..	503
504 <input type="checkbox"/> Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios.....	505
506 <input type="checkbox"/> Comunicación de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma .....	507
508 <input type="checkbox"/> Comunicación de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo marcado la casilla [504] o la casilla [506] en una declaración censal presentada anteriormente) .....	509

C) Regímenes aplicables

Identifique la actividad o actividades incluidas en cada régimen:

Alta	Baja		Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad	Fecha
510 X		General	511 B02	512 01/01/2015
514		Régimen especial recargo de equivalencia.....	515	516
		Régimen especial agricultura, ganadería y pesca		
534		Incluido.....	535	536
538		Excluido .....	539	540
542 X		Renuncia .....	543	544 01/01/2015
546		Revocación .....	547	548
570		Baja .....	571	572
		Régimen especial simplificado		
550		Incluido.....	551	552
554		Excluido .....	555	556
558		Renuncia .....	559	560
562		Revocación .....	563	564
566		Baja .....	567	568
		Régimen especial del criterio de caja		
517		Incluido.....	521	525
529		Excluido .....	533	537
549		Renuncia .....	553	557
573		Revocación.....	581	585
561		Baja .....	565	569

E) Deducciones

586 Propone porcentaje provisional de deducción, a efectos del artículo 111.dos de la L.I.V.A.:  %

Opción prorata especial  SI  NO

Sectores diferenciados y prorata especial:

No tiene sectores diferenciados  587

Sí tiene sectores diferenciados:

	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.	Código C.N.A.E.		
Sector I, actividades comprendidas:	588	589	590	591	<input type="checkbox"/>
Sector II, actividades comprendidas:	592	593	594	595	<input type="checkbox"/>
Sector III, actividades comprendidas:	596	597	598	599	<input type="checkbox"/>

Válido para su presentación a partir de la fecha de obtención en un mes

5. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

	Alta	Baja	Fecha
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo personal (modelo 111).....	700	720	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas, forestales u otras actividades económicas, premios, determinadas imputaciones de renta o determinadas ganancias patrimoniales (modelo 111).....	701	721	
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 115).....	702	722	

6. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LOCALES

A) Actividad

400 Descripción de la actividad: **GANADERIA EXTENSIVA**      402 Grupo o epígrafe/sección I.A.E.: **B02**      403 Tipo de actividad: **GANADERA**      404 Código de actividad:

B) Lugar de realización de la actividad

**La actividad se desarrolla fuera de un local determinado**

Causa de presentación: 405  Alta      406 Fecha: **01/01/2015**      407 N.º referencia: \_\_\_\_\_  
 408  Baja      409 Fecha: \_\_\_\_\_      410 N.º referencia: \_\_\_\_\_

Indique el municipio en el que desarrolla, fundamentalmente, su actividad económica:  
 411 Municipio: \_\_\_\_\_      Cód. Municipal: \_\_\_\_\_      Provincia: \_\_\_\_\_      Cód. Provincia: \_\_\_\_\_

**La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad)**

• LOCAL Número .../...      412 Referencia catastral: \_\_\_\_\_

413 S.G.: \_\_\_\_\_      414 Nombre de la vía pública: \_\_\_\_\_      415 Núm.: \_\_\_\_\_      416 Piso: \_\_\_\_\_      417 Prta.: \_\_\_\_\_      418 Código Postal: \_\_\_\_\_  
 419 Municipio: \_\_\_\_\_      Cód. Municipal: \_\_\_\_\_      420 Provincia: \_\_\_\_\_      Cód. Provincia: \_\_\_\_\_      421 Comunidad Autónoma: \_\_\_\_\_

422 Superficie (m²): \_\_\_\_\_      423 Grado de afec.: \_\_\_\_\_ %

Causa de presentación: 424  Alta      425 Fecha: \_\_\_\_\_      426 N.º referencia: \_\_\_\_\_  
 427  Baja      428 Fecha: \_\_\_\_\_      429 N.º referencia alta: \_\_\_\_\_  
 430  Variación      431 Fecha: \_\_\_\_\_      432 N.º referencia alta: \_\_\_\_\_

**Locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros dirección, ...)**

• LOCAL Número .../...      433 Referencia catastral: \_\_\_\_\_

434 S.G.: \_\_\_\_\_      435 Nombre de la vía pública: \_\_\_\_\_      436 Núm.: \_\_\_\_\_      437 Piso: \_\_\_\_\_      438 Prta.: \_\_\_\_\_      439 Código Postal: \_\_\_\_\_  
 440 Municipio: \_\_\_\_\_      Cód. Municipal: \_\_\_\_\_      441 Provincia: \_\_\_\_\_      Cód. Provincia: \_\_\_\_\_      442 Comunidad Autónoma: \_\_\_\_\_

443 Superficie (m²): \_\_\_\_\_      444 Grado de afec.: \_\_\_\_\_ %      445 Uso o destino: \_\_\_\_\_      446 Siglas: \_\_\_\_\_

Causa de presentación: 447  Alta      448 Fecha: \_\_\_\_\_      449 N.º referencia: \_\_\_\_\_  
 450  Baja      451 Fecha: \_\_\_\_\_      452 N.º referencia alta: \_\_\_\_\_  
 453  Variación      454 Fecha: \_\_\_\_\_      455 N.º referencia alta: \_\_\_\_\_

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Lugar: **AVILA**  
 Fecha: **17/04/2015**  
 Firma en calidad de: **Interesado**

Firma:   
 Firmado D./Dª.: **ANGEL HERRANZ LOPEZ**

Válido para su presentación a partir de la fecha de obtención en un mes



**INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ÁVILA RELATIVO A LAS AFECCIONES AL MEDIO NATURAL DEL PROYECTO "Licencia de obras para ejecutar corrales ganaderos y embarcadero de ganado en la parcela 283 del polígono 7", ubicado en el término municipal de Mingorría y promovido por Ángel Herranz López.**

Ref.: AV-OTR-0149-2016

<b>PROMOTOR</b>	Ángel Herranz López
<b>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>	OTROS SUPUESTOS - IRNA
<b>ORGANO SOLICITANTE</b>	Ayuntamiento de Mingorría
<b>Montes de Utilidad Pública</b>	No hay coincidencia territorial
<b>VIAS PECUARIAS</b>	No hay coincidencia territorial
<b>ESPACIOS NATURALES</b>	No hay coincidencia territorial
<b>ESPACIOS NATURA 2000</b>	ZEPA (ES0000190) "Encinares de los ríos Adaja y Voltoya" ZEC (ES4110103) "Encinares de los ríos Adaja y Voltoya"
<b>AMBITOS DE PLANIFICACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS</b>	Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica
<b>OTRAS AFECCIONES AL MEDIO NATURAL</b>	Riesgo de incendios forestales.
<b>OTRAS FIGURAS E INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN</b>	4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga

### **1. ANTECEDENTES**

Según lo establecido en el artículo 21 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, la administración pública competente para emitir la correspondiente autorización o licencia deberá contar previamente con el Informe de Afección a la Red Natura 2000 (IRNA). El condicionado que contenga el IRNA será trasladado a la licencia o autorización

Procede ahora emitir el informe inicial sobre la posible repercusión del proyecto presentado en la Red Natura 2000, establecido en el art. 7.2 b) de la ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental. En caso de que en dicho informe no se previeran afecciones apreciables a la Red Natura 2000, se podrá continuar con la tramitación del proyecto; si se previeran afecciones apreciables, el proyecto deberá ser objeto de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, según el trámite establecido en los arts. 45 y ss. de dicha Ley.

### **2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Se pretende construir un corral con tres divisiones y un embarcadero. La edificación será de planta rectangular, sin cubierta, de 200 m<sup>2</sup> de superficie, formada por bloques de hormigón hasta una altura de 2 m en todo el perímetro. También se levantarán tres muros interiores para obtener tres corrales y un embarcadero.

### **3. NORMATIVA APLICABLE**

- I. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- II. Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- III. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- IV. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- V. Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.
- VI. Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- VII. Decreto 104/1999, de 12 de mayo de 1999, por el que se aprueban las instrucciones generales para la Ordenación de Montes Arbolados en Castilla y León.
- VIII. Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- IX. Acuerdo 15/2015, de 19 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director para la Implantación y Gestión de la Red Natura 2000 en Castilla y León.
- X. Decreto 57/2015, de 10 de septiembre, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección de las aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León.
- XI. Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre, por la que se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León
- XII. Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crea el catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- XIII. Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.
- XIV. Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.
- XV. Decreto 125/2001, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 194/1994, y se aprueba el catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial
- XVI. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres
- XVII. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (modificado por Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio).
- XVIII. Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- XIX. Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- XX. Orden MAM/1628/2010, de 16 de Noviembre, por la que se delimitan y publican las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para su salvaguarda contra la colisión y electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión
- XXI. Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y Real Decreto de 15 de marzo de 1996 que lo desarrolla. Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996.
- XXII. Decreto 114/2003 de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica y se dictan medidas para su protección en Castilla y León

#### 4. SITUACIÓN RESPECTO A FIGURAS CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA

El proyecto se encuentra dentro del ámbito de las siguientes figuras de protección ambiental:

- Espacios Naturales Protegidos:  
*No hay coincidencia territorial*
- Espacios Natura 2000:  
*ZEPA (ES0000190) "Encinares de los ríos Adaja y Voltoya"*  
*ZEC (ES4110103) "Encinares de los ríos Adaja y Voltoya"*
- Hábitats de interés comunitario:  
*4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga*
- Ámbito de aplicación de planificación de especies:  
*Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica.*
- Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y Microrreserva de Flora:  
*No hay constancia.*
- Especímenes Vegetales de Singular Relevancia:  
*No hay constancia.*
- Zonas húmedas catalogadas:  
*No hay coincidencia territorial*



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- Montes catalogados de Utilidad Pública:  
*No hay coincidencia territorial.*
- Vías pecuarias:  
*No hay coincidencia territorial.*
- Otros:  
*Riesgo de incendios forestales.*

### 5. **VALORACIÓN:**

- Tramitación ambiental:

Según lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 6/2011 de 10 de febrero, se puede continuar la tramitación del proyecto sin necesidad de que éste sea sometido al trámite establecido en el art 45 y siguientes de la Ley 21/2013 de 9 de Diciembre, de evaluación ambiental, es decir, sin necesidad de que sea objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada.

- Otros:

La zona objeto del proyecto está dentro de terrenos forestales arbolados. La ejecución de las obras puede generar incendios forestales.

### 6. **CONCLUSIONES**

#### a. **Red Natura 2000**

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas y comprobar la coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, y una vez analizadas y valoradas las mismas, se considera realizada la evaluación requerida por el art. 2 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, concluyéndose que las actuaciones proyectadas, tanto individualmente o en combinación con otros proyectos, no causaran perjuicio a la integridad de los siguientes lugares incluidos en Red Natura 2000: ZEPA (ES0000190) "Encinares de los ríos Adaja y Voltoya"; ZEC (ES4110103) "Encinares de los ríos Adaja y Voltoya", siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas posteriormente. Estas conclusiones, junto con las condiciones establecidas, constituyen el informe de Evaluación de las repercusiones sobre Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define el en artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

Como quiera que la observancia de las condiciones establecidas es la que garantiza la ausencia de perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, su incumplimiento supondrá una infracción de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El resultado de la presente evaluación se entiende asimismo emitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Decreto.

#### b. **Espacios Naturales**

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con ningún espacio incluido en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

#### c. **Especies con planificación de protección vigente**

Asimismo, se considera que las actuaciones proyectadas son compatibles con los objetivos de conservación establecidos en el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica..

#### d. **Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León**

En relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, punto 3 del Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, se hace constar que, consultada la información disponible en la Consejería, en el ámbito de afección del proyecto no se presenta ninguna especie protegida por dicha norma.

#### e. **Afección al Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia en Castilla y León**

Se constata la no coincidencia con ejemplares incluidos en el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia en Castilla y León, según lo establecido en el Decreto 63/2003, de 22 de mayo.

#### f. **Afección a Zonas Húmedas Catalogadas**

También se comprueba que no existe coincidencia con zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

**g. Afección a Montes de Utilidad Pública**

Se comprueba que no existe coincidencia con montes catalogados de Utilidad Pública.

**h. Afección a Vías Pecuarias**

Se comprueba que no existe coincidencia Vías Pecuarias clasificadas.

**CONDICIONES:**

1. Las obras, trabajos o actuaciones que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico, o a las Zonas de Servidumbre y de Policía requerirán la autorización de la Confederación Hidrográfica competente.
2. Durante la ejecución de las obras, no se podrán realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo y a los cauces afectados y se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar la erosión como consecuencia del tránsito de maquinaria y de los movimientos de tierras. Una vez terminadas las obras o trabajos, se retirarán de la zona todos los residuos de materiales no naturales y se tratarán adecuadamente.
3. Para la ejecución de las obras y trabajos, y especialmente para el uso de maquinaria que pudiera generar chispas durante su uso, deberán cumplirse las condiciones prescritas en la orden FYM vigente por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la comunidad de Castilla y León, se establecen las normas sobre el fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra incendios forestales.
4. Solo se permitirán las afecciones a la vegetación natural en los puntos concretos en que ello sea imprescindible, siempre con carácter restrictivo y nunca al arbolado forestal.
5. Previamente al inicio de las obras, sus límites deberán quedar debidamente señalizadas. Las obras no podrán exceder de dicho perímetro.
6. No se permitirá la instalación de líneas aéreas de suministro eléctrico dado el uso planteado. Si se pretende dotar a la instalación de suministro de agua, deberá evaluarse previamente el sistema planteado

Este informe se emite sin perjuicio de otros que fueran obligatorios.

Conviene advertir que el presente informe se emite exclusivamente a los efectos de la evaluación de afecciones del proyecto o actividad sobre los valores naturales indicados, y en ningún caso constituye título alguno para la realización de la actividad, ni sustituye a las posibles autorizaciones que fueran necesarias.

En Ávila, a 22 de Septiembre de 2016

LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE MEDIO AMBIENTE DE AVILA



Fdo.: Rosa San Segundo Romo.



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Avila  
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

ANEXO V

RESOLUCIÓN DE: 01/09/2016

Código Explotación Ganadera: ES051280000013

TIPO DE EXPLOTACIÓN: PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN

ESPECIE: ÉQUIDOS

Titular principal de los animales						
Apellidos y nombre: HERRANZ LOPEZ, ANGEL		NIF / CIF: 006578130S				
Otros titulares de los animales						
Apellidos y nombre:		NIF / CIF:				
Titular principal de las instalaciones						
Apellidos y nombre: HERRANZ LOPEZ, ANGEL		NIF / CIF: 006578130S				
Otros titulares de las instalaciones						
Apellidos y nombre:		NIF / CIF:				
Cuidador de los animales						
Apellidos y nombre: HERRANZ LOPEZ, ANGEL		NIF / CIF: 006578130S				
Datos postales de la ubicación principal						
Dirección: POL. 7, PARC. 283						
Localidad: MINGORRIA		Provincia: AVILA				
Municipio: MINGORRIA		C.P.: 5280				
Otros datos de la explotación						
Código antiguo:		Clasificación Zootécnica: Reproducción mixta				
Consumo familiar: No	Trashumante: No	Sistema Productivo: EXTENSIVO				
Veterinario de no-ADS						
Apellidos y nombre:		NIF / CIF:				
Integradora						
Nombre:		CIF:				
Capacidades registradas						
<b>Libro Simplificado</b>						

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y demás normativa de general y pertinente aplicación,

**RESUELVO:**

Conceder el alta en la Sección Ganadera del Registro de explotaciones agrarias de Castilla y León y registrar la explotación de ganado ÉQUIDOS en el municipio de MINGORRIA con el Código de Explotación Ganadera ES05128000013 y con los datos que se adjuntan en el anexo.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en AVILA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. Todo ello en virtud de los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), y el artículo 60.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 131, de 6 de julio).

En AVILA, a 1 de SEPTIEMBRE de 2016

**EL JEFE DE SERVICIO TERRITORIAL DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA DE AVILA**



**Fdo.: FRANCISCO GIL MARTIN**



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Avila  
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

RESOLUCIÓN DE 1/9/2016 DEL JEFE DE SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE AVILA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ALTA DE LA EXPLOTACIÓN DE GANADO ÉQUIDOS PROPIEDAD DE HERRANZ LOPEZ, ANGEL EN EL MUNICIPIO DE MINGORRIA, Y SE PROCEDE AL REGISTRO EN LA SECCIÓN GANADERA DEL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Vista la solicitud y documentación presentada con el Registro de Entrada 20169000688262 (Nº Expediente 050100007653), del que son los siguientes sus:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 13-06-2016, HERRANZ LOPEZ, ANGEL presentó solicitud de alta en la Sección Ganadera del Registro de explotaciones agrarias de Castilla y León, a la que acompañaba la documentación prevista en el artículo 4 de la Orden AYG/1138/2012, de 14 de diciembre, por la que se regula la Base de Datos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 3, de 4 de enero de 2013); en el Título III del Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal (B.O.C. y L. n.º 243, de 21 de diciembre); así como en la normativa sectorial vigente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es competente para resolver el presente expediente el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de AVILA, en virtud del artículo 10 de la Orden AYG/1138/2012, de 14 de diciembre, por la que se regula la Base de Datos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 3, de 4 de enero de 2013).

SEGUNDO.- La presente Resolución se tramita al amparo del artículo 4 de la Orden AYG/1138/2012, de 14 de diciembre; lo dispuesto en el Título III del Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal (B.O.C. y L. n.º 243, de 21 de diciembre); así como de la normativa sectorial vigente.



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Avila  
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

## ANEXO I

RESOLUCIÓN DE: 01/09/2016

Código Explotación Ganadera: ES051280000012

TIPO DE EXPLOTACIÓN: PASTO SIN APROVECHAMIENTO COMÚN

ESPECIE: BÓVIDOS

Titular principal de los animales						
Apellidos y nombre: HERRANZ LOPEZ, ANGEL	NIF / CIF: 006578130S					
Otros titulares de los animales						
Apellidos y nombre:	NIF / CIF:					
Titular principal de las instalaciones						
Apellidos y nombre: HERRANZ LOPEZ, ANGEL	NIF / CIF: 006578130S					
Otros titulares de las instalaciones						
Apellidos y nombre:	NIF / CIF:					
Cuidador de los animales						
Apellidos y nombre:	NIF / CIF:					
Datos postales de la ubicación principal						
Dirección: POL. 7, PARC. 283						
Localidad: MINGORRIA	Provincia: AVILA					
Municipio: MINGORRIA	C.P.: 5280					
Otros datos de la explotación						
Código antiguo:	Clasificación Zootécnica:					
Consumo familiar:	Trashumante:	Sistema Productivo:				
Veterinario de no-ADS						
Apellidos y nombre:	NIF / CIF:					
Integradora						
Nombre:	CIF:					
Capacidades registradas						



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Avila  
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y demás normativa de general y pertinente aplicación,

**RESUELVO:**

Conceder el alta en la Sección Ganadera del Registro de explotaciones agrarias de Castilla y León y registrar la explotación de ganado BÓVIDOS en el municipio de MINGORRIA con el Código de Explotación Ganadera ES051280000012 y con los datos que se adjuntan en el anexo.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en AVILA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. Todo ello en virtud de los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), y el artículo 60.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 131, de 6 de julio).

En AVILA, a 1 de SEPTIEMBRE de 2016

**EL JEFE DE SERVICIO TERRITORIAL DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA DE AVILA**



**Fdo.: FRANCISCO GIL MARTIN**



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Avila  
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

RESOLUCIÓN DE 1/9/2016 DEL JEFE DE SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE AVILA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ALTA DE LA EXPLOTACIÓN DE GANADO BÓVIDOS PROPIEDAD DE HERRANZ LOPEZ, ANGEL EN EL MUNICIPIO DE MINGORRIA, Y SE PROCEDE AL REGISTRO EN LA SECCIÓN GANADERA DEL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE CASTILLA Y LEÓN.

Vista la solicitud y documentación presentada con el Registro de Entrada 20169000688312 (Nº Expediente 050100007654), del que son los siguientes sus:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 13-06-2016, HERRANZ LOPEZ, ANGEL presentó solicitud de alta en la Sección Ganadera del Registro de explotaciones agrarias de Castilla y León, a la que acompañaba la documentación prevista en el artículo 4 de la Orden AYG/1138/2012, de 14 de diciembre, por la que se regula la Base de Datos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 3, de 4 de enero de 2013); en el Título III del Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal (B.O.C. y L. n.º 243, de 21 de diciembre); así como en la normativa sectorial vigente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es competente para resolver el presente expediente el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de AVILA, en virtud del artículo 10 de la Orden AYG/1138/2012, de 14 de diciembre, por la que se regula la Base de Datos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 3, de 4 de enero de 2013).

SEGUNDO.- La presente Resolución se tramita al amparo del artículo 4 de la Orden AYG/1138/2012, de 14 de diciembre; lo dispuesto en el Título III del Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal (B.O.C. y L. n.º 243, de 21 de diciembre); así como de la normativa sectorial vigente.





 <b>Junta de Castilla y León</b> <small>COMUNIDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS</small>	<b>LISTADO DE ANIMALES BOVINOS PRESENTES EN SIMOCYL</b>	Nº REGISTRO	
		AÑO	PROV SAC UV Nº Expte.:
		0	
Fecha Registro:			

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

LOCALIDAD VILLACASTIN	PROVINCIA SEGOVIA
MUNICIPIO VILLACASTIN	CEA ES402251100961

CROTAL	F. NACIMIENTO	SEXO	RAZA	MARCA DE LIDIA
ES060811613823	23/11/2015	MACHO	LIDIA	
ES060812830748	14/03/2016	MACHO	LIDIA	
ES060810904628	21/04/2014	HEMBRA	LIDIA	RJD014H409
ES060811613813	22/04/2015	HEMBRA	LIDIA	RJD015H001
ES060811613824	01/02/2016	MACHO	LIDIA	
ES060812830749	27/03/2016	HEMBRA	LIDIA	
ES060812830750	27/03/2016	MACHO	LIDIA	
ES070807886752	27/07/2008	HEMBRA	LIDIA	RJD008H029
ES070810046295	08/12/2013	HEMBRA	LIDIA	RJD014H405
ES070810904629	21/04/2014	HEMBRA	LIDIA	RJD014H402
ES070811061374	21/11/2014	HEMBRA	Conjunto Mestizo	
ES070811613814	22/04/2015	HEMBRA	LIDIA	RJD015H002
ES070811613825	01/02/2016	MACHO	LIDIA	
ES070812830751	05/04/2016	HEMBRA	LIDIA	
ES080810904631	25/06/2014	HEMBRA	LIDIA	RJD014H406
ES080811061375	21/11/2014	HEMBRA	Conjunto Mestizo	
ES080811613815	22/04/2015	HEMBRA	LIDIA	RJD015H005
ES080811613826	14/03/2016	MACHO	LIDIA	
ES080812830752	05/04/2016	MACHO	LIDIA	
ES090808473371	01/08/2007	HEMBRA	LIDIA	RJD008H009
ES090811061376	01/03/2015	HEMBRA	Conjunto Mestizo	
ES090811559484	16/04/2015	HEMBRA	Conjunto Mestizo	



MODELO I-D



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

**LIBRO DE REGISTRO DE  
EXPLOTACIÓN**

**ESPECIE<sup>(1)</sup>: BÓVIDOS**

**DATOS DEL TITULAR**

NOMBRE Y APELLIDOS HERRANZ LOPEZ, ANGEL	N.I.F. o C.I.F. 06578130-S
DOMICILIO C/ DOCTOR FLEMING Nº14 PLT.2 PTA.D	LOCALIDAD AVILA
MUNICIPIO AVILA	TELÉFONO 606840858/606840858
PROVINCIA AVILA	CÓDIGO POSTAL 05001

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN**

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN ES051280000012	NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN HERRANZ LOPEZ, ANGEL
DIRECCIÓN POL. 7, PARC. 283	LOCALIDAD MINGORRIA
MUNICIPIO MINGORRIA	CÓDIGO POSTAL 05280
PROVINCIA AVILA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS(2)
TIPO DE EXPLOTACIÓN PASTO SIN APROVECHAMIENTO COMÚN	CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA (3)
CÓDIGOS DE PASTOS ASOCIADOS:	

(1) Bóvidos, ovino, caprino, especies peleteras, especies de caza mayor, especies acuícolas u otras. Se especificará la especie.

(2) Coordenadas geográficas de la entrada principal, que será cumplimentada por la Unidad Veterinaria.

(3) Sólo en explotaciones de producción y reproducción.

MODELO I-G



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Agricultura y Ganadería

**LIBRO DE REGISTRO DE  
EXPLOTACIÓN**

**ESPECIE : EQUIDOS**

**DATOS DEL TITULAR**

NOMBRE Y APELLIDOS HERRANZ LOPEZ, ANGEL	N.I.F. o C.I.F. 06578130-S
DOMICILIO C/ DOCTOR FLEMING Nº14 PLT.2 PTA.D	LOCALIDAD AVILA
MUNICIPIO AVILA	TELÉFONO 606840858/606840858
PROVINCIA AVILA	CÓDIGO POSTAL 05001

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN**

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN ES051280000013	NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN HERRANZ LOPEZ, ANGEL
DIRECCIÓN POL. 7, PARC. 283	LOCALIDAD MINGORRIA
MUNICIPIO MINGORRIA	CÓDIGO POSTAL 05280
PROVINCIA AVILA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS <sup>(1)</sup>
TIPO DE EXPLOTACIÓN PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN	CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA <sup>(2)</sup> Reproducción mixta
CUIDADOR/ES DE LOS ANIMALES ANGEL HERRANZ LOPEZ	ACOGIDA A LA EXCEPCIÓN DE LIBRO SIMPLIFICADO <sup>(3)</sup> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
CÓDIGOS DE PASTOS ASOCIADOS:	

(1) Coordenadas geográficas de la entrada principal, que será cumplimentado por la Unidad Veterinaria

(2) Sólo en explotaciones de producción y reproducción.

(3) Marcar lo que proceda, teniendo en cuenta que solamente se podrá acoger a la excepción de "Libro Simplificado" cuando la explotación esté clasificada como no comercial, sea de pequeña capacidad y no pasen a la cadena alimentaria ninguno de sus équidos, ni sus producciones.







**Junta de Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

**ANEXO II**  
(Hoja 1 de 1)



Nº 080501201600000738  
C. REMO 80501201600000738

**Nº REGISTRO**

**AÑO PROV SAC UV Nº Expte.:**

— 05 — 01 10026601

**Fecha Registro:** 28-06-2016 10:04:13

**GUÍA DE ORIGEN Y SANIDAD ANIMAL**

**I. SOLICITUD DE TRASLADO**

BOVINO  OVINO  CAPRINO  PORCINO  CABALLO  AVES  OTROS:

D/DÑA **ANGEL HERRANZ LOPEZ** con NIF/CIF **0-06578130-S** en calidad de *Titular* de los animales abajo indicados con origen en la explotación: **HERRANZ LOPEZ, ANGEL** con CEA: **ES050760000020**, calificación sanitaria ....., clasificación zootécnica **OTRAS EXPLOTACIONES DE OCIO**, localidad **FRESNO (EL)**, municipio **FRESNO (EL)**, provincia **AVILA**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que ninguno de los animales de esta explotación presenta, al inicio de este traslado, ni en las últimas 48 horas, signos aparentes de enfermedad.
- Que los animales objeto de la solicitud de traslado se encuentran perfectamente identificados, de acuerdo con la legislación vigente.
- Que los animales se encuentran en perfectas condiciones para su traslado.

**SOLICITA:**

La correspondiente autorización para trasladar los 4 animales abajo indicados a la Explotación **HERRANZ LOPEZ, ANGEL** con CEA **ES051280000013**, calificación sanitaria ....., clasificación zootécnica ....., localidad **MINGORRIA**, municipio **MINGORRIA**, provincia **AVILA**

Dichos animales cambiarán de titularidad, siendo el nuevo titular:

El titular de la explotación de destino.

Otro (Indicar nombre y NIF/CIF) .....

**RESEÑA DE LOS ANIMALES OBJETO DE TRASLADO (INDIVIDUAL O COLECTIVA)**

CANTIDAD (en letra)	CATEGORIA (1)	RAZA (1)	IDENTIFICACIÓN
			724015080123392
			724908000008179
			724908000049460
			724908000050338

Indicar si se trata de un sacrificio de urgencia: SI  NO  no continúa

En **ÁVILA** a 28 de **JUNIO** de 2016

Firma del solicitante

**II. AUTORIZACIÓN SANITARIA OFICIAL DEL TRASLADO.**

D./DÑA **JOSE JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ** Veterinario/a de los Servicios Oficiales de la Consejería de Agricultura y Ganadería, destinado en la Unidad Veterinaria de **ÁVILA** DECLARA:

· Que la explotación arriba indicada se encuentra bajo control veterinario, no existiendo en el Municipio de **FRESNO (EL)** enfermedad infecto contagiosa declarada que impida la expedición de los animales.

· Que la calificación sanitaria de dicha explotación es ..... y la última *vacunación* ha sido el ..... de ..... de .....

Y a la vista de la declaración efectuada por el interesado, **EXPIDO LA PRESENTE GUÍA DE ORIGEN Y SANIDAD ANIMAL**

En **ÁVILA** a 28 de **JUNIO** de 2016

**JOSE JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ**  
Firma y sello

**III. DATOS DEL TRANSPORTE. A cumplimentar en el momento de la carga.**

D/DÑA.: ..... con NIF/CIF: ..... como conductor del vehículo matrícula ..... y nº de autorización de transportista ..... me comprometo a transportar los animales amparados por este Documento Sanitario de Traslado, en las debidas condiciones de protección animal e higiénico-sanitarias, desde la explotación de origen al destino y dentro del periodo de validez de este documento.

Fecha de la Carga ..... Hora de la Carga .....

Nº de Certificación de desinfección: ..... Centro de desinfección: .....

Fecha de desinfección: ..... En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....  
(El conductor)

**IV. CONFIRMACIÓN DE LLEGADA.**

D/DÑA. .... NIF/CIF ..... como titular de la explotación de destino del traslado, **DECLARA** que con fecha ..... se han introducido los animales arriba indicados en su explotación (2), y **SE COMPROMETE** a entregar la documentación que corresponda (3) en la Unidad Veterinaria correspondiente a su explotación.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....  
(El titular de la explotación de destino)

**VALIDEZ 48 HORAS**

- (1) Sólo necesario en caso de identificación por lotes.
- (2) En caso de no corresponderse los datos que figuran en el Documento con los datos de la llegada, deberá entregarse en la Unidad Veterinaria correspondiente el modelo "Comunicación de Entrada de los Animales" (Anexo VI) correctamente cumplimentado.
- (3) En caso de ganado vacuno, DIB de los animales.

EJEMPLAR PARA ARCHIVAR EN LA EXPLOTACIÓN DE ORIGEN.

Fecha 13 JUN. 2016

Entrada Núm. 553

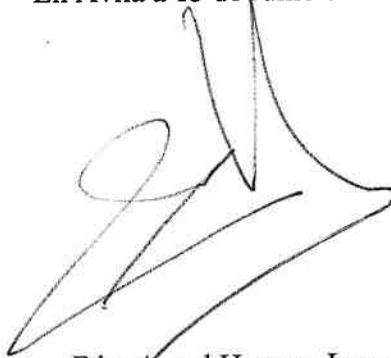
**AYUNTAMIENTO DE MINGORRIA  
ALCALDIA**

Don Angel Herranz Lopez, con DNI 6578130-S y domicilio en Avila en la calle Doctor Fleming, 14 2º D y C.P. 05001, como propietario de la finca situada en el polígono 7 parcela 283 del municipio de Mingorria (Avila) le Comunico:

Que en la fecha 13/06/2016 voy a tramitar la documentación pertinente para obtención de un código de de cria de caballos.

Para cualquier notificación aclaración pongo a su disposición la dirección mencionada en esta notificacion y el teléfono 606.840.858.

En Avila a 13 de Junio de 2016



Fdo. Angel Herranz Lopez



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Agricultura y Ganadería

### DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC

Provincia: 5 - AVILA  
Municipio: 128 - MINGORRIA  
Agregado: 0                      Zona: 0  
Polígono: 7                      Parcela: 283

Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centro de la parcela:	07/2014
	Fecha de la cartografía Catastral (*):	16/09/2014
X: 357986,26	Fecha de impresión:	13/06/2016
Y: 4513899,95		
DATUM WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 3000
HUSO 30		



(\*) Pueden existir cambios en la parcelación catastral que aún no se reflejen en SIGPAC.

**Información SIGPAC vigente a fecha 29/02/2016**

El uso, delimitación gráfica u otros atributos de los recintos que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de su solicitud de ayudas de la PAC. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto del uso real, el agricultor debe realizar su solicitud de ayuda en base a este último, el real, debiendo comunicar la incidencia al servicio competente de su Comunidad Autónoma.

**A) Relativos al recinto:**

Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Uso	Admisibilidad en pastos		Coef. Regadío	Incidencias (1)	Región
				%	ha			
1	7,641	15,4	PASTO ARBUSTIVO	100	7,641	0		0203 (2)
2	0,1278	13,5	TIERRAS ARABLES			0		0501 (2)
3	0,1972	12,1	PASTIZAL	100	0,1972	0	74	0203 (2)

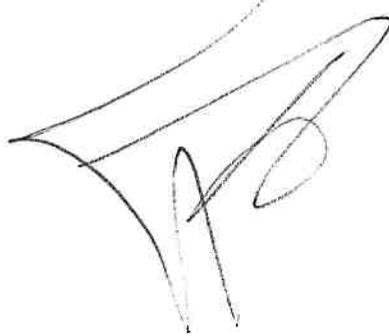
(1) La descripción de las incidencias SIGPAC aparece en el menú de Ayuda del Visor SIGPAC.

(2) Región del Régimen de Pago Básico según el Anexo II del Real Decreto 1076/2014. Datos provisionales hasta que finalice la asignación de derechos.

**C) Resumen de datos de la parcela:**

Uso	Superficie (ha)	
	Total	Admisible en pastos
PASTO ARBUSTIVO	7,641	7,641
PASTIZAL	0,1972	0,1972
TIERRAS ARABLES	0,1278	
Superficie Total	7,966	7,8382

Fdo. Angel Herranz Lopez



En Avila a 13 de Junio de 2016

Que en la fecha 13/06/2016 voy a tramitar la documentación pertinente para obtención de un código de pastos para dedicar la finca a la cría de ganado, Para cualquier notificación aclaración pongo a su disposición la dirección mencionada en esta notificación y el teléfono 606.840.858.

Comunico:

Don Angel Herranz Lopez, con DNI 6578130-S y domicilio en Avila en la calle Doctor Fleming, 14 2º D y C.P. 05001, como propietario de la explotación ganadera con numero de CEA: ES402251100961 situada en la N-VI en la finca denominada Mirasierra, del municipio de Villacastin, y propietario de la finca situada en el poligono 7 parcela 283 del municipio de Mingorria (Avila) le

**AYUNTAMIENTO DE MINGORRIA**  
**ALCALDIA**

Entrada Num. 552

Fecha **13 JUN. 2016**

AYUNTAMIENTO  
MINGORRIA (Avila)



---

**PROSPECCIÓN HIDROGEOLÓGICA EN LA PARCELA 283  
DEL POLÍGONO 7 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZORITA  
DE LOS MOLINOS-MINGORRIA (ÁVILA).**

---

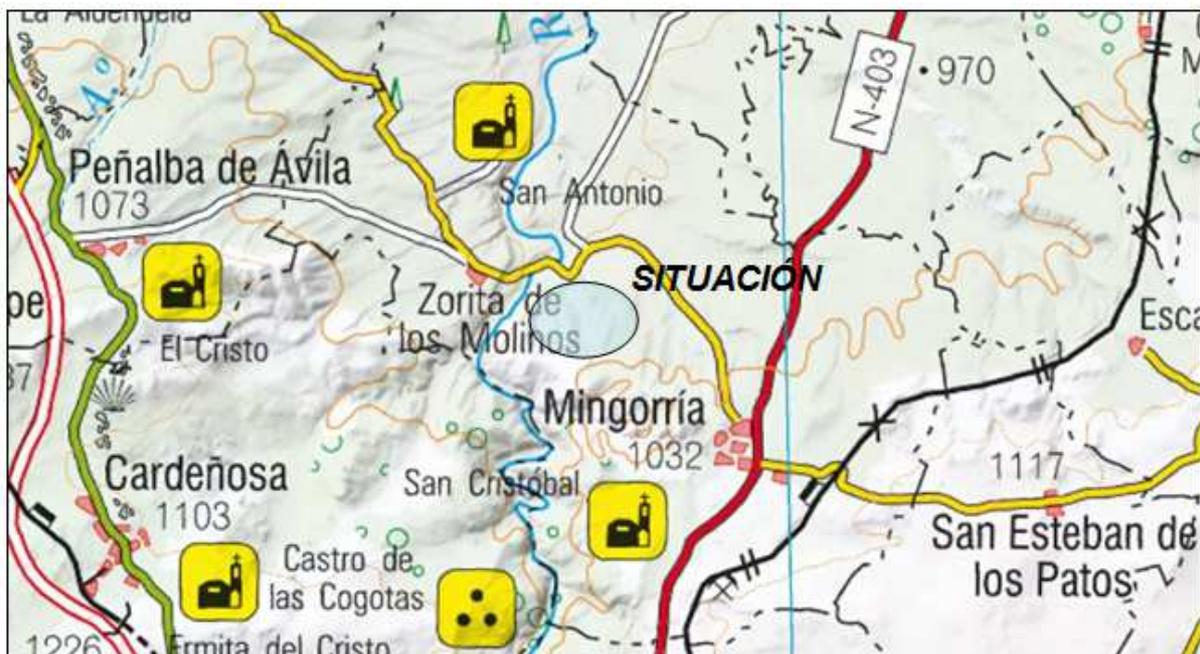
Ávila, junio de 2016

## **INDICE GENERAL**

<b>1.- INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2.- GEOLOGÍA.....</b>	<b>4</b>
<b>3.- PROSPECCIÓN GEOFÍSICA.....</b>	<b>5</b>
<b>4.- TRABAJOS REALIZADOS .....</b>	<b>6</b>
<b>5.- RESULTADOS .....</b>	<b>6</b>
<b>6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>7</b>

## 1.- INTRODUCCIÓN

El presente estudio de prospección hidrogeológico-geofísica se realizó a petición de D. Ángel Herranz López y hace referencia a la investigación de una finca situada en el término municipal de Zorita de los Molinos-Mongorria en la provincia de Ávila. Dentro del mapa de concentración parcelaria la finca se ubica en la parcela 283 del polígono 7.

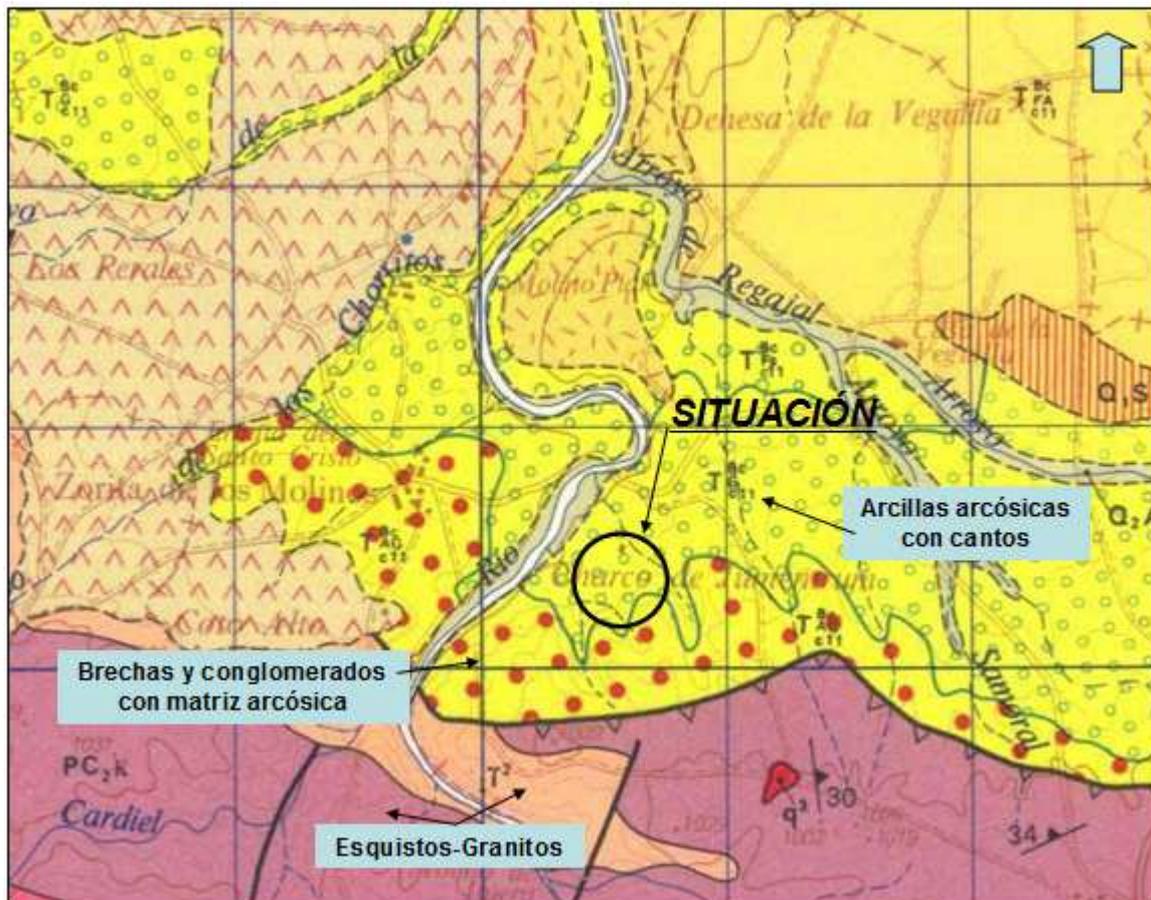


*Situación general del área investigada*

La investigación realizada tiene como objetivo determinar la constitución litológica de los materiales del subsuelo y evaluar sus posibilidades de captación de aguas subterráneas, con la finalidad de realizar un sondeo para cubrir las necesidades de la finca.

## 2.- GEOLOGÍA

Geológicamente, el área investigada se localiza sobre formaciones del Terciario constituidas a nivel superficial por brechas y conglomerados empastados en una masa de arcillas arenosas o arenas arcillosas (arcosas). Al sur afloran formaciones ígneas y metamórficas constituidas por granitos y esquistos respectivamente.. Hoja geológica Magna nº 506. Cardenosa.

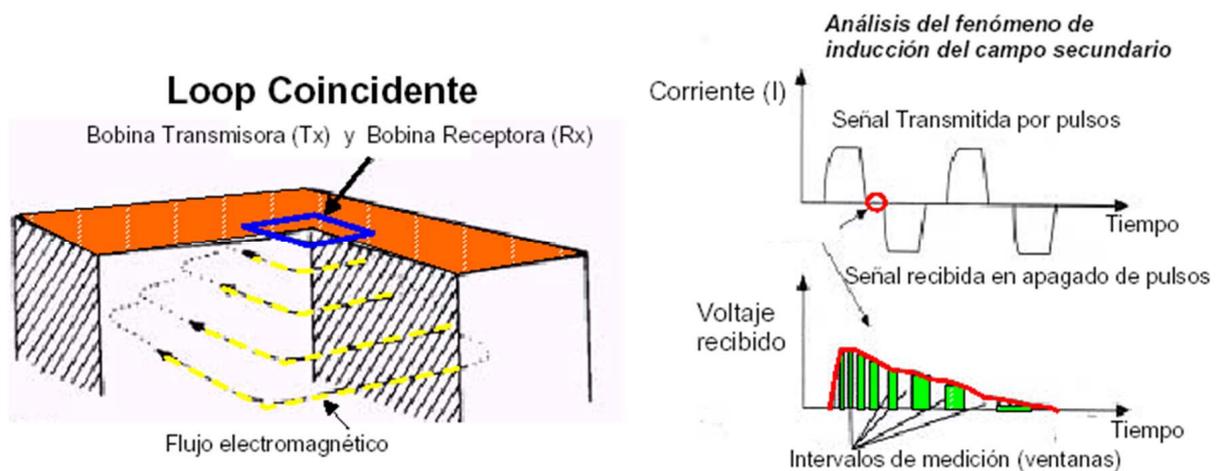


Plano geológico. Hoja Magna nº 506 Cardeña

### 3.- PROSPECCIÓN GEOFÍSICA

#### 3.1.- Método de Sondeos Eléctricos Verticales

La realización de un SEDT consiste en inyectar una corriente constante en un bucle o bobina transmisora ( $T_x$ ) generando un campo magnético primario constante. Cuando se interrumpe de forma instantánea la corriente que circula por la bobina transmisora ( $T_x$ ) el campo magnético primario deja de ser constante y disminuye su valor en el tiempo hasta hacerse cero. De acuerdo con la ley de Faraday, cuando un cuerpo es expuesto a un campo magnético variable en el tiempo, se producen una serie de inducciones electromagnéticas de corrientes eléctrica en el subsuelo. Estas corrientes, fluyen en trayectorias cerradas por el subsuelo, migrando en profundidad y lateralmente disminuyendo su intensidad a lo largo del tiempo generando a su vez un campo magnético secundario transitorio decreciente en la superficie.



*Dispositivo general de un SEDT*

Este campo secundario induce un voltaje variable en tiempo en el bucle receptor (Rx). La forma en que decae el voltaje contiene información sobre la resistividad del subsuelo puesto que la magnitud y distribución de las corrientes inducidas depende de la resistividad del medio. El carácter migratorio en profundidad, es decir, los voltajes de tiempos cortos proveen información de la resistividad de las capas superficiales mientras que los tiempos largos permiten determinar la resistividad de las capas emplazadas a mayor profundidad (Sheriff, 1989).

#### **4.- TRABAJOS REALIZADOS**

Los trabajos realizados se iniciaron con el reconocimiento fotogeológico y geológico como fase previa al planteamiento de la prospección geofísica.

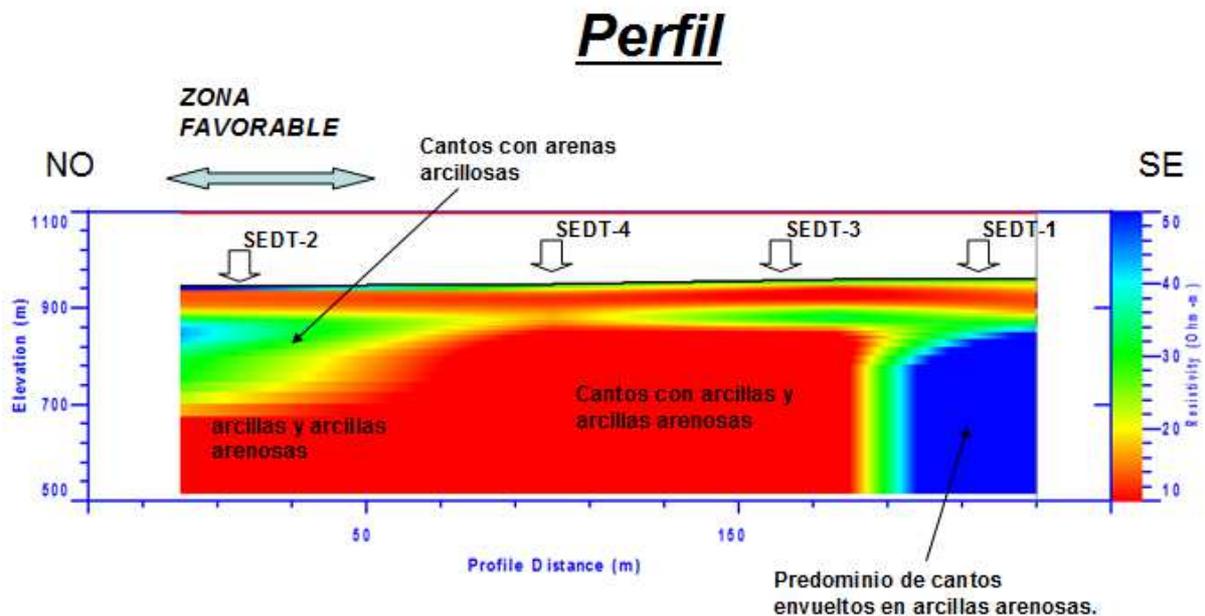
Se han realizado 4 Sondeos Electromagnéticos (SEDT) distribuidos longitudinalmente con la finca para construir un perfil y las mediciones se ha llevado a cabo con bucles cuadrados de 100 x 100 metros de lado (ortofoto adjunta).



Situación de Sondeos Electromagnéticos (SEDT) y Perfil

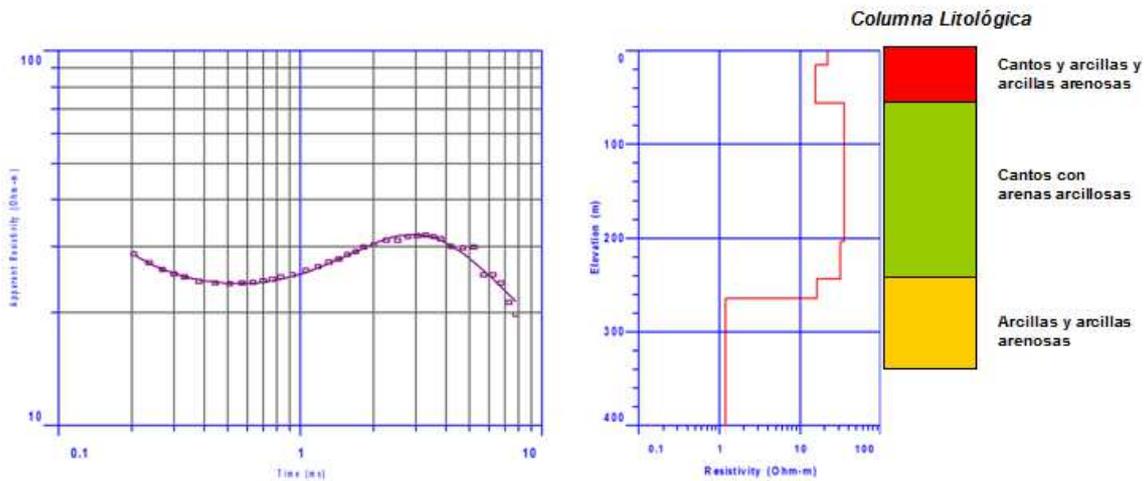
## 5.- RESULTADOS

Los resultados del procesado de los diferentes Sondeos Electromagnéticos (SEDT) realizados han permitido obtener una sección de las formaciones detectadas en profundidad según se describe a continuación.



- **Predominio de cantos envueltos con arcillas arenosas.** Se localiza esta unidad en la zona sureste del perfil.
- **Cantos con arcillas y arcillas arenosas.** Se presenta lateralmente a continuación de la anterior unidad pasando lateralmente en profundidad a arcillas y arcillas arenosas.
- **Cantos con arenas arcillosas.** Esta formación se localiza en la zona más al noroeste del área investigada desde 40-50 metros a los 240-250 metros de profundidad.

**Sondeo Electromagnético: SEDT-2**



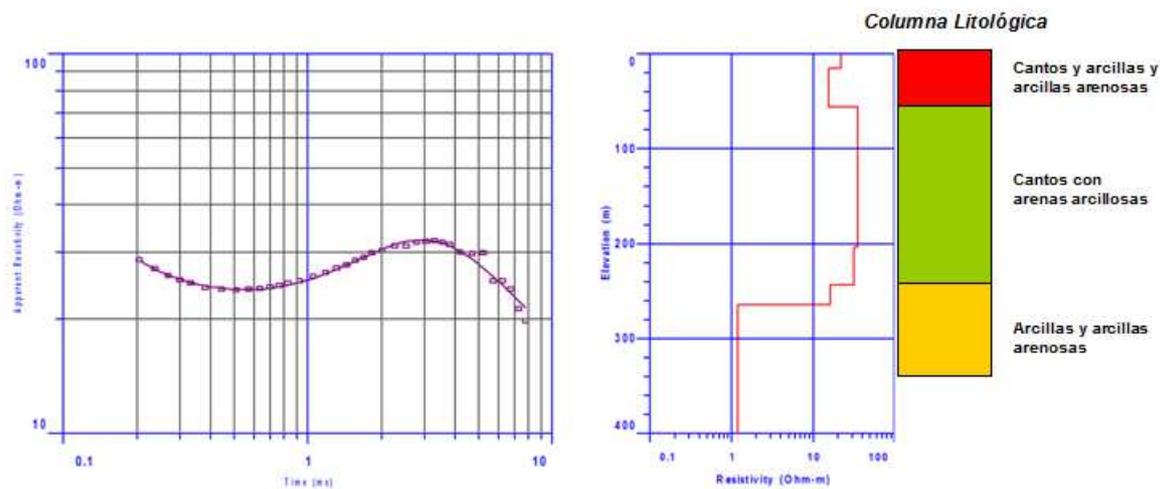
**6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En relación con lo expuesto en los apartados anteriores de este informe se deducen las siguientes conclusiones:

- Geológicamente, el área investigada se localiza sobre formaciones del Terciario constituidas a nivel superficial por brechas y conglomerados empastados en una masa de arcillas arenosas o arenas arcillosas (arcosas). Al sur afloran formaciones ígneas y metamórficas constituidas por granitos y esquistos respectivamente.. Hoja geológica Magna nº 506. Cardeñosa.
- Los estudios geológicos, hidrogeológicos y geofísicos han permitido caracterizar las unidades detectadas en profundidad según se expone a continuación:

- **Predominio de cantos envueltos con arcillas arenosas.** Se localiza esta unidad en la zona sureste del perfil. Unidad impermeable sin interés hidrogeológico.
- **Cantos con arcillas y arcillas arenosas.** Se presenta lateralmente a continuación de la anterior unidad pasando lateralmente en profundidad a arcillas y arcillas arenosas. Unidad impermeable, sin interés hidrogeológico.
- **Cantos con arenas arcillosas.** Esta formación se localiza en la zona más al noroeste del área investigada desde 40-50 metros a los 240-250 metros de profundidad. Se trata de una formación de baja permeabilidad y representa la unidad de mayor interés hidrogeológico situándose la zona más favorable en el SEDT-2.

### Sondeo Electromagnético: SEDT-2



- Se recomienda la realización de un sondeo de reconocimiento en la zona reflejada en la ortofoto adjunta, las características de la obra serán las siguientes:
  - Situación. Zona noroeste de la finca, SEDT-2 (plano adjunto).
  - Profundidad: 150 metros, orientativa, la cota final se determinará durante el desarrollo de la obra.
  - Al final de las obras efectuar un aforo para conocer el caudal del sondeo y evaluar las posibilidades de la obra.



Ávila, junio de 2016

TÉCNICAS GEOFÍSICAS, S.L.

Fdo. Pedro Carrasco García  
Ingeniero de Minas

Mercedes López Sanchohrián (1 de 1)  
Secretaría Interventora  
Fecha Firma: 02/11/2016  
HASH: 352901ede3d300992abae8397677468



AYUNTAMIENTO  
MINGORRIA (AVILA)  
Fecha: 02 NOV. 2016  
Salida Num. 361

## Ayuntamiento de Mingorría

**Tipo de Notificación:** Notificación

**Resolución de Alcaldía**

**Expediente nº:** 68/2016

**Asunto:** Corrales ganaderos y embarcaderos de ganado

**Destinatario:** Angel Herranz López

**Procedimiento:** Licencia Urbanística de Obras Menores en Suelo Rústico

**Fecha de Iniciación:** 16 de junio de 2016

### NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

Angel Herranz López  
CALLE Doctor Fleming 14 2º D, 05001  
Avila (Avila)

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

Con fecha 16 de junio de 2016, se presentó por Angel Herranz López solicitud de Licencia Urbanística de Obras Menores en Suelo Rústico para la realización de corrales ganaderos y embarcaderos de ganado en el inmueble situado en Polígono 7, Parcela 283 de esta localidad y con referencia catastral 05128A007002830000IM.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se emitió informe de los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Avila en sentido favorable a la concesión de la licencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 293.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, fue emitido informe por el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Afección al Medio Natural).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Conceder licencia de obras menores a Angel Herranz López, para la realización de obras de corrales ganaderos y embarcaderos de ganado en el inmueble situado en la calle Polígono 7, Parcela 283, de esta localidad y con referencia catastral 05128A007002830000IM, y de acuerdo con las siguientes

Cód. Vaincador: 9H-HK-KQ-G3-QX-9V-TP-HW-NM-Q6-4NG | Verificación: <http://mingorría.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



## Ayuntamiento de Mingorría

determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a lo expresado en la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Los materiales empleados deben respetar las Condiciones Estéticas para salvaguardar su propia imagen visual y su integración en el entorno, quedando prohibido bloques de hormigón ó ladrillo visto.
- b) Las obras, trabajos o actuaciones que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico, o a las Zonas de Servidumbre y de Policía requerirán la autorización de la Confederación Hidrográfica competente.

c) Durante la ejecución de las obras, no se podrá realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo y a los cauces afectados y se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar la erosión como consecuencia del tránsito de maquinaria y de los movimientos de tierras. Una vez terminadas las obras o trabajos, se retirarán de la zona todos los residuos de materiales no naturales y se tratarán adecuadamente.

d) Para la ejecución de las obras y trabajos, y especialmente para el uso de maquinaria que pudiera generar chispas durante su uso, deberán cumplirse las condiciones prescritas en la orden FM vigente por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la comunidad de Castilla y León, se establecen las normas sobre el fuego y se fija medidas preventivas para luchar contra incendios forestales.

e) Solo se permitirán las acciones a la vegetación natural en los puntos concretos en que sea imprescindible, siempre con carácter restrictivo y nunca al arbolado forestal.

f) Previamente al inicio de las obras, sus límites deberán quedar debidamente señalizadas. Las obras no podrán exceder de dicho perímetro.

g) No se permitirá la instalación de líneas aéreas de suministro eléctrico dado el uso planteado. Si se pretende dotar a la instalación de suministro de agua, deberá evaluarse previamente el sistema planteado.

h) Liquidar el impuesto de construcciones, instalaciones y obras (2%) y tasa urbanística cuota mínima (30,00 €) del presupuesto presentado, resultando a ingresar a este Ayuntamiento la cantidad de 46,00 €

**SEGUNDO.** En caso de precisar la ocupación de vía pública deberá solicitarse la oportuna autorización municipal.

**TERCERO.** Los residuos que se ocasionen en dicha obra deberán ser depositados en los vertederos autorizados para este tipo de residuos, no pudiendo depositarse en ningún otro lugar.



Fecha 30 MAYO 2016

Salida Núm. 197

## Ayuntamiento de Mingorría

**Tipo de Notificación:** Notificación

**Resolución de Alcaldía**

**Expediente nº:** 42/2016

**Asunto:** Vallado de finca rústica

**Destinatario:** Ángel Herranz López

**Procedimiento:** Licencia Urbanística de Obras Menores en Suelo Rústico

**Fecha de Iniciación:** 24 de mayo de 2016

### NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

Ángel Herranz López  
CALLE Doctor Fleming 14 2º D, 05001  
Ávila (Ávila)

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

Con fecha 24 de mayo de 2016, se presentó por Ángel Herranz López solicitud de Licencia Urbanística de Obras Menores en Suelo Rústico para la realización de Vallado de finca rústica en el inmueble situado en Polígono 7, Parcela 283 de esta localidad, con referencia catastral 05128A007002830000IM y un presupuesto de 3.800,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Conceder licencia de obras menores a Ángel Herranz López, para la realización de obras de Vallado de finca rústica en el inmueble situado en el Polígono 7, Parcela 283, de esta localidad y con referencia catastral 05128A007002830000IM, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a lo descrito en la declaración responsable presentada y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad.

b) Liquidar el impuesto de construcciones, instalaciones y obras (2%) y tasa urbanística (1%) del presupuesto presentado, resultando a ingresar a este Ayuntamiento la cantidad de 114,00 €.

**SEGUNDO.** Si el cerramiento se hace con camino o vía pública se efectuará un

Salvador Cerrada Ortega (1 de 1)  
Secretario  
Fecha Firma: 30/05/2016  
HASH: 4a4a07ae0d225a0c14085287684426c37







## Ayuntamiento de Mingorría

retranqueo, dentro del terreno de la propiedad, de tres metros al eje de la vía como mínimo, al objeto de garantizar un ancho de al menos seis metros en éste, que permita el paso de vehículos agrícolas (Normas Urbanísticas Municipales de Mingorría, punto 4.2.4 Cerramientos).

**TERCERO.** Los residuos que se ocasionen en dicha obra deberán ser depositados en los vertederos autorizados para este tipo de residuos, no pudiendo depositarse en ningún otro lugar.

**CUARTO.** Las licencias de obra que no comiencen a ejecutarse en el plazo de SEIS MESES, contado desde la fecha de concesión, quedarán automáticamente caducadas. El mismo plazo se aplicará cuando se haya interrumpido la realización de los trabajos, entendiéndose en ambos casos que debe haberse ejecutado en los plazos indicados al menos el 20% del Presupuesto de Ejecución Material. Podrá solicitarse prórroga de licencia por un periodo de otros seis meses (Punto 5.3.4 Caducidad y Prórroga de las Normas Subsidiarias Municipales de Mingorría).

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al interesado.

Dicha liquidación podrá ser abonada mediante su ingreso en cualquiera de los siguientes números de cuenta de esta Entidad Local:

Bankia	Caja Duero
C/C: ES20-2038-7725-28-6400002844	C/C: ES47-2108-2520-1500-3000-5162

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante de este Ayuntamiento de Mingorría, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mingorría, a 30 de mayo de 2016.

El Secretario,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Salvador Cerrada Ortega.



Datos de la Orden	
Fecha ejecución	01-06-2016
Tipo Operación	Transferencia
Ordenante	ANGEL HERRANZ LOPEZ
Cuenta Cargo	xxxx.xxxx.xx.xxxxxx3429
Gastos	Gastos Compartidos
Importe Nominal	114,00
Por cuenta de	--
IBAN	ES2020387725286400002844
Código BIC	CAHMESMMXXX
Entidad Beneficiaria	BANKIA, S.A.
Oficina Beneficiaria	SUCURSAL 7725
Beneficiario	AYUNTAMIENTO DE MINGORRIA
Concepto	PAGO LICENCIA EXPD. 42/2016

Datos de la Operación	
Estado	PROCESADO



## Ayuntamiento de Mingorria

**CUARTO.** Las licencias de obra que no comiencen a ejecutarse en el plazo de SEIS MESES, contado desde la fecha de concesión, quedarán automáticamente caducadas. El mismo plazo se aplicará cuando se haya interrumpido la realización de los trabajos, entendiéndose en ambos casos que debe haberse ejecutado en los plazos indicados al menos el 20% del Presupuesto de Ejecución Material. Podrá solicitarse prórroga de licencia por un periodo de otros seis meses (Punto 5.3.4 Caducidad y Prórroga de las Normas Subsidiarias Municipales de Mingorria).

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al interesado.

Dicha liquidación podrá ser abonada mediante su ingreso en cualquiera de los siguientes números de cuenta de esta Entidad Local:

Bankia  
C/C: ES20-2038-7725-28-6400002844  
Caja Duero  
C/C: ES47-2108-2520-1500-3000-5162

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante de este Ayuntamiento de Mingorria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mingorria, a 7 de octubre de 2016.

La Secretaria,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

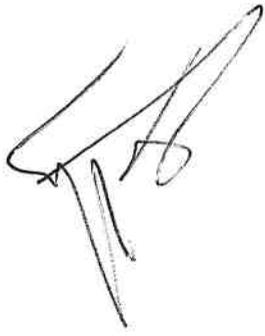
Fdo.: Mercedes López Sanchidrián.



Datos de la Orden	
Fecha ejecución	13-01-2017
Tipo Operación	Transferencia
Cuenta Cargo	xxxx.xxxx.xx.xxxx3429
Ordenante	ANGEL HERRANZ LOPEZ
Gastos	Gastos Compartidos
Importe Nominal	46,00
Por cuenta de	--
IBAN	ES4721082520150030005162
Código BIC	CSPAES2LXXX
Entidad Beneficiaria	BANCO DE CAJA ESPAÑA INVER. SALAMANC
Oficina Beneficiaria	MINGORRIA
Beneficiario	AYTO DE MINGORRIA
Concepto	LICENCIA OBRA MENOR

Datos de la Operación	
Estado	PROCESADO



Muros de bloques sin cubierta

